



CONSTANCIA: El día catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las 5 p. m. cobro ejecutoria el auto del 10 de agosto que rechazó la demanda. Dentro del término legal el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación. Armenia, Quindío, 16 de octubre de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto #01355

Asunto: Concede apelación
Proceso: Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías- Invías
Demandados: Avícola Toc Toc Ltda.
Radicado: 630013103003-2020-00101-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por permisión expresa del num. 1° del art. 321 del C.G.P. en armonía con el inciso 3 numeral 7 del artículo 90 *ejusdem*, EN EL EFECTO SUSPENSIVO y para ante nuestro inmediato Superior Jerárquico, se concede el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante;alzada que se esgrime en contra del auto de fecha 10 de agosto de 2020 mediante el cual se rechazó la demanda.

Con destino a la Sala Civil familia Laboral del H. Tribunal Superior de Armenia y, con la observancia del Artículo 114 del C.G.P.; por la secretaría se ordena compulsar en medio magnético copia escaneada del expediente y copia del presente auto.

Se concede al apelante el término previsto en el numeral 3° del art. 322 del C.G.P. para agregar nuevos argumentos.

Por secretaría súrtase el traslado de que trata el art. 326 inc. 1° del C.G.P.

Vencidos los términos se enviarán las copias aludidas con destino al superior.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #113 publicado el 21-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
711d01246e69a357e50e4302d3d7b2eed6153bb3e6bbcd2947af6d52592e26a9
Documento generado en 19/10/2020 05:46:46 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>